14080

ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contenciosos-administrativos números 8.173 y 10.276 interpuestos por la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

limo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tri-bunal Supremo con fecha 16 de febrero de 1974 sentencia firme en el recurso contenciose administrativo número 8.173 y en el 10.270 interpuestos por la Junta Vecinal de Casar de Periedo sobre aprovechamientos forestales; sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

-Fallames: Que con desestimación de los recursos acumulados en este proceso contencioso-administrativo e interpuestos por la representación procesal de la Junta Vecinal de Casar de Periedo contra las resoluciones de tres de enero y veintinueve de Periodo contra las resoluciones de tres de enero y ventitueve de mayo de mil novecientos sesenta y oche; ambas del Ministerio de Agricultura sobre aprovechamientos de los beneficios del monte de Periedo, Rulalay y la Bardalosa, del número cinco del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho las dos resoluciones recurridas, sin hacer avarese imposición de costas en estas entreciones. expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer-se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José
Garcia Gutiérrez.

limo, Sr. Subsecretario del Departamento.

14081

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se resuelve la devolución a don Delfin Fila Altimira de la fianza ingresada en su dia para responder de la puesta en marcha de una central lechera en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Delfín Vila. Altimira en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado cuarto, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 («Boletín Oficia) del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1971);

Resultando que el 21 de enero de 1971 don Delfín Vila Altimira ingresó en la Caja General de Depósitos, sucursal de Barcelona, la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Barcelona (cupital) le fué adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, según resguardo número 000290 de entrada y número 178.450 de Registro;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 15 de encro de 1974 autoriza la puesta en marcha de la referida central

1974 autoriza la puesta en marcha de la referida central

lechera:

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los

requisitos y condiciones de los que respondia dicha fianza.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, establécida por Decreto 544/1972, de 9 de mrazo, ha tenido a bien disponer.

blécida por Decreto 544/1972, de 9 de mrazo, na temo a mon disponer.

La devolución a don Delfín Vila Altimira, concesionario de una central lechera en Barcelona (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, de la fianza que, por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, depositó en la Caja General de Depósitos, sucursal de Barcelona, el 22 de enero de 1971, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guardo a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14082

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad Productos Lácteos Freixas, S. A., tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capitai) y principales Municipios de la provincia.

limo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lacteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 do agosto, la ampliación

de la linea de envasado de leche pasterizada de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interes preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del area de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, tiene adjudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas. S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interès Preferente, e) Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interès Preferente la actividad industrial propuesta

Dos.—Incluir dentro dei S tividad industrial propuesta.

Tres.-Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantias que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.943.151 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficion para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14083

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidod «Productos Lácteos Freitecnera que la crimada «Fronticos Latelos Frec-xas, S. A.» tiene concedida para el abastecimiento del area integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre pelición formulada por «Productos esa Dirección General sobre petición formulada por «Productos Lacteos Freixas, 5. A.», para ampliar las instalaciones de la central lachera que dicha Entidad tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Monuda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Locheras y otras industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), Este Ministerio ha recuelto: Este Ministerio ha resuelto:

Frimero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que, para el abastecimiento del área de summistro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, tiene concedida la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», consistente, fundamentalmente, en la instalación de una envassadora para acondicionado de leche pasterizada en envases paralelépipedos de cartón parafinado.

Segundo. -Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

llmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14084

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se conceden los beneficios de Red Frigorifica Nacional a la instalación frigorifica rural de aon Carlos López López, en Villanueva del Segura (Murcia).

Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Carlos López López para la instalación de una camara frigorifica rural en Villanueva del Segura (Murria), acogiéndose a los beneficios

previstos en el III Programa de Red Frigorifica Nacional. Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer.

Uno.-Declarar la instalación frigorifica rural de referencia incluida en el Grupo 1°, Frigorificos de producción, aparta-do el Hortofruticola, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio,

to el Hortofruticola, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo 7.º del mencionado Decreto, excepto el referente a expropiación forzosa, por haberse renunciado expresamente al mismo.

Tres.—Aprobar el proyecto de la instalación presentado, con un presupuesto de 884.660 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su finalización y para obtener de la Delegación de Agricultura de Murcia la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de) Estados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de junio de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14085

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se declara la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra de Campos», a instalar en Osorno (Palencia), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

limo. Sr: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra do Campos», para instalar una fábrica de piensos compuestos en Osorno (Palencia). acogiéndose a los beneficios del Decreto 2992/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias. complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra de Campos», a instalar en Osorno (Palencia), cómprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria denominada «Tierra de Campos», del artículo 6.º, apartado A), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones « requisitos exigidos, Dos.—Otorgar para la instalación de la fábrica de piensos compuestos los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de las instalaciones de referencia quedan comprendidas dentro de la Zona de Preferente Localización industrial Agraria.

industrial Agraria.

Cuatro.-Aprebar el proyecto definitivo con una inversión real de cinco millones ochocientas cuarenta y cuatro mil cua-renta (5.844.040) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la sub-vención en doscientas noventa y dos mil doscientas dos (292.202) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de discischo meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

# ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14086

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localiaction industrial Agraria la instalación de la bode-ga de crianza de vinos y planta embotelladora en Tembleque (Toledo), por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Unión

Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, para la instalación de una bodoga de crianza de vinos y planta embotelladora en Tembleque (Toledo), acagiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora a instalar en Tembleque (Toledo) por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972,

de 18 de agosto.

Dos.-Incluiria en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el bene-ficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse

objetado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación pro-yectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a treinta y un millones ochenta y nueve mil cuatrocien-tas treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos (31.089.434.05 pesetas).

La cuantia de la subvención ascenderá, como máximo, a seis millones doscientas diecisete mil ochocientas ochenta y seis (6.217.888) pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V.'I. para su conocímiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de junio de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14087

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la colonización de las superficies regables con aguas profundas del Valle de Benejama, sector 1, de la cuenca alta del río Vinalopó (Alicante).

limos, Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fué declarada de interés nacional la colonización de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que por sus características debe ser de actuación exclusiva del IRYDA. En este mismo Decreto se aprueba el Plan General de Colonización, correspondiente a la primera fase, estableciéndose las obras necesarias para la realización de esta primera fase.

necesarias para la realización de esta primera fase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del articulo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y de los artículos 1.º y 3.º del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras del Valle de Benejama, incluido dentro del sector I de la cuenca alta del río Vinalopó, que se refiere a las obras de red de caminos, red de acequias, instalaciones electromecánicas y obras de explotación de los sondeos Saleretes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformapropio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la colonización de las superficies regables con aguas profundas del Valle de Benejama, sector I, de la cuenca alta del río Vinalopó (Alicante), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional y aprobada la primera faso del Plan General de Colonización por Decreto 2145/1972, de 6 de Julio.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el artículo 1.º del citado Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. de 12 de enero de 1973, y del Decreto 1157/1967, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluídas en este Plan es la siguiente: